



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 24 de agosto de 1988. — Número 169

Página 2.005

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de información pública 2.005

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Resolución por la que se autoriza a «Compañía Española de Gas, S. A.», la sustitución de los suministros del aire propanado obtenido en su factoría de Adarzo por aire metanado 2.006
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificación de apremio 2.006
- Universidad de Cantabria. — Composición de las Comisiones que han de juzgar concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 2.007

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo. — Bases para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de sargento de la Policía Municipal 2.008
- Mazcuerras. — Delegando funciones en el primer teniente de alcalde 2.009

3. Economía y presupuestos

- Lamasón. — Presupuesto general para 1988 2.009
- Santiurde de Toranzo. — Padrones de la contribu-

- ción territorial de ganadería independiente, rústica y urbana 2.009
- Corvera de Toranzo. — Padrones de la contribución territorial rústica, ganadería independiente y contribución urbana 2.010
- Vega de Liébana. — Padrón de la contribución territorial rústica 2.010
- Valdáliga. — Padrones de la contribución territorial rústica, ganadería independiente y contribución urbana 2.010
- Luena. — Padrón de la contribución territorial urbana 2.010
- Hazas de Cesto. — Padrón de la contribución territorial rústica 2.010
- Reocín. — Cuenta de administración del patrimonio de 1987 2.010

4. Otros anuncios

- Santander. — Modificación del plan general de ordenación urbana de Santander y del plan parcial de Cazoña 2.011
- Liendo. — Licencia para apertura de bar 2.011

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado Togado Militar de Instrucción Número Dos de Ceuta. — Expediente número 28-II/87 . 2.011
- Juzgado de Distrito Número Uno de Logroño. — Expediente número 1.785/85 2.011
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.795/86 2.011
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 770/85 y 770/85 (bis) . 2.012

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se

somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Gerardo Ayuso Casal para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de San Salvador (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 8 de julio de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

ASUNTO: Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. la sustitución de los suministros del aire propanado obtenido en su factoría de Adarzo (Santander) por aire metanado, intercambiable con el anterior, así como el cambio de las características del gas combustible suministrado en Santander pasando a gas natural.

La empresa COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. ha solicitado, a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorización administrativa para la sustitución del gas combustible (aire propanado) que en la actualidad suministra y distribuye mediante redes de distribución canalizadas, en su área concesional de Santander, por otro intercambiable con el anterior (aire metanado), a fin de utilizar gas natural como materia prima para la producción del gas combustible obtenido en su factoría de Adarzo en sustitución de los gases licuados del petróleo. Igualmente ha solicitado autorización para la distribución directa y el suministro de gas natural, mediante redes de distribución canalizadas, para usos domésticos comerciales e industriales, en la referida área concesional, así como para el cambio de características del gas suministrado en la misma, a fin de convertir los suministros realizados a partir del gas producido en la factoría de Adarzo por dicho gas natural.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos (B.O.E. de 17 y 18 de junio de 1987; el Decreto 2913/1973 de 26 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (B.O.E. de 21 de noviembre de 1973), que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley continuará en vigor en tanto no se dicten las disposiciones de desarrollo de la misma; y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ha resuelto otorgar a COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. autorización para:

A) La sustitución en el área concesional de Santander de los suministros de aire propanado de 4.900 Kcal/Nm³ de poder calorífico superior (P.C.S.) por aire metanado intercambiable con el anterior, de 4.400 Kcal/Nm³ de P.C.S. sustituyendo los gases licuados del petróleo utilizados en la factoría de Adarzo como materia prima para la producción del gas combustible por gas natural.

B) La distribución y el suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en el área concesional de Santander, así como el cambio de las características del gas suministrado en la misma, efectuando la conversión de los suministros del gas combustible producido en la factoría de Adarzo por gas natural.

La presente autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.— En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas y reglamentación técnicas y de seguridad que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificados por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de junio de 1984 (B.O.E. de 6.12.1974, 8.11.1983 y 23.7.1984 respectivamente); en las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en edificios habitados, aprobadas por Orden de Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1974 (B.O.E. de 30.3.1974); y demás normativa vigente.

Segunda.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º, apartado a) del mencionado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. deberá solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, la autorización para las modificaciones o sustituciones de las instalaciones de producción de gas de la planta de Adarzo, necesarias para realizar los cambios de gas que se autorizan mediante la presente Resolución.

La citada Dirección Provincial pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de iniciación de los suministros del nuevo gas intercambiable con el actual, remitiendo copia de las Actas de puesta en marcha de las instalaciones y confirmando su P.C.S..

Igualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º, apartados b) y c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria deberá autorizar a COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. la construcción de las redes de distribución de gas natural y de las estaciones de regulación y medida comprendidas en el área concesional de Santander, así como las modificaciones o sustituciones precisas en las actuales redes de distribución a fin de que sean aptas para la conducción de gas natural.

Tercera.— Las ampliaciones, modificaciones o sustituciones que se realicen en las instalaciones y las prestaciones de los nuevos suministros de gas canalizado no deben alterar los términos de las concesiones actuales de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. en el área de Santander.

Cuarta.— La Empresa suministradora cuidará, durante la realización y una vez realizadas las ampliaciones, modificaciones o sustituciones que correspondan, del correcto mantenimiento y de la vigilancia adecuada de las instalaciones para garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de las prescripciones técnicas reglamentarias.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones, deberán ser comunicadas a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía con la debida antelación.

Quinta.— La Dirección Provincial del Ministerio en Cantabria deberá inspeccionar las obras y montajes que se efectúen, supervisando que, las instalaciones de producción de gas y las redes de distribución de gas manufacturado y de gas natural reúnen las condiciones precisas para que la distribución y el suministro de gas se efectúen en las debidas condiciones de seguridad y regularidad. Previamente al levantamiento de las Actas de puesta en marcha deberá recabarse un certificado de final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y el montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto y con las reglamentaciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación.

Sexta.— Los suministros de gas natural a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión, realizándose su distribución en baja o media presión. En el caso de usuarios industriales se podrá efectuar, además, la distribución y el suministro en media presión o en alta presión A.

Séptima.— El cambio de los suministros del gas combustible producido en la factoría de Adarzo por gas natural podrá realizarse por fases, en períodos sucesivos de tiempo, efectuando la conversión por sectores parciales del área concesional, a medida que lo exijan el avance de las redes de distribución y de las transformaciones de las instalaciones receptoras de los usuarios del servicio.

Octava.— Previamente a la iniciación del cambio de gas en cada uno de dichos sectores parciales la Empresa suministradora lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, presentando la oportuna documentación técnica sobre las ampliaciones, modificaciones o sustituciones de las instalaciones necesarias para realizar el cambio de gas en el sector.

A medida que el cambio de gas vaya realizándose en cada uno de dichos sectores parciales la Empresa suministradora lo comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio en Cantabria y a la Dirección General de la Energía, indicando las fechas de iniciación y terminación de la conversión así como el número de usuarios afectados.

Novena.— COMPAÑIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. deberá inspeccionar todas las instalaciones receptoras de los abonados que se encuentren afectados por la conversión de los suministros a gas natural, a fin de comprobar el cumplimiento de las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en edificios habitados, aprobadas por Orden de Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1974.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles la Empresa suministradora deberá realizar todos los ajustes o sustituciones de los elementos de las instalaciones receptoras que el cambio del gas haga precisos, sin que pueda reportar ningún coste para el usuario.

Asimismo, la Empresa suministradora, conforme a lo previsto en el artículo 36 del repetido Reglamento General, por razones de seguridad y para proceder a las modificaciones, adaptaciones y revisiones imprescindibles que el cambio de gas exija, podrá suspender temporalmente y por el tiempo indispensable el suministro de gas a parte o a la totalidad de un sector parcial, previo conocimiento de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, avisando con un mínimo razonable de anticipación a los usuarios afectados, directamente o a través del Boletín de la Provincia o de la Prensa local.

Décima.— La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 24 de Junio de 1988

EL DIRECTOR GENERAL,

J. Pérez Pita

Fdo: Víctor Pérez Pita

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Don Manuel Méndez Claver, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por medio del presente

Notifica a doña María del Socorro Pondal Rubín, hoy en paradero desconocido, de la deuda contraída por subrogación «ab intestato» de su esposo, don Pedro Lamadrid Martínez, domiciliado hasta su fallecimiento en Comillas, por el concepto de descubierto total. Requirimiento en el Régimen R. E. de Trabajadores del Mar

y por un importe de 59.195 pesetas de principal, recargos y costas.

Que en el correspondiente título acreditativo del débito se dictó por el tesorero territorial, con fecha 17 de febrero de 1988, la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que haga efectivos sus débitos, previniéndole que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que le represente, será declarada en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega a 11 de julio de 1988.—El recaudador ejecutivo, Manuel Daniel Méndez Claver.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 27 de julio de 1988, relativa a la composición de las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Por Resolución Rectoral de 14 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y de 12 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero) de la Universidad de Cantabria, se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, este Rectorado emitió relación completa de admitidos y excluidos.

Por Resolución de 31 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) de la Secretaría General del Consejo de Universidades se anunció la celebración del sorteo correspondiente a fin de designar los miembros de las Comisiones para el día 12 de julio de 1988.

Efectuado dicho sorteo y recibida la comunicación de la Secretaría General del Consejo de Universidades y una vez designados por esta Universidad el presidente y secretario suplentes, corresponde a este Rectorado dictar la presente Resolución por la que se designan las Comisiones completas que deberán juzgar los concursos de referencia, integrados por los miembros titulares y suplentes siguientes:

Comisión titular de «Filología Española» (plaza número 182)

Presidente: Don Tomás Labrador Gutiérrez, catedrático de E. U. de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretaria: Doña Rosa María Sainz de la Maza Sain, titular de E. U. de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Doña María Paz Battaner Arias, catedrática de E. U. de la Universidad Central de Barcelona; don Fernando Valls Guzmán, titular de E. U. de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Julio Alonso Asenjo, titular de E. U. de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente

Presidente: Don Román López Tames, catedrático de E. U. de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretaria: Doña Rosario Portillo Mayorga, titular de E. U. de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Timoteo Riaño Rodríguez, catedrático de E. U. de la Universidad de Valladolid; doña María Joaquina del Pino Díaz, titular de E. U. de la Universidad de Sevilla y doña M. Humildad Muñoz Resino, titular de E. U. de la Universidad Castellano-Manchega.

Comisión titular de «Cirugía» (plaza número 187)

Presidente: Don Hipólito Durán Sacristán, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal secretario: Don Julio A. Rama Quintela, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Rafael Vara Thorbeck, catedrático de la Universidad de Granada; don Miguel A. Zato Gómez de Liaño, catedrático de la Universidad de Extremadura, y don José M. García Gil, catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión suplente

Presidente: Don Miguel Ciges Juan, catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal secretario: Don Miguel González Pérez, catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Alfredo Domínguez Collazo, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Jaime Miralles-Imperial Mora-Figueroa, catedrático de la Universidad de Murcia, y don Sebastián García Díaz, catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión titular de «Medicina» (plaza número 188)

Presidente: Don Francisco J. García Conde Bru, catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal secretario: Don Manuel Pérez Miranda, catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don José Cabezas Cerrato, catedrático de la Universidad de Santiago; don Agustín Caro-Patón Gómez, catedrático de la Universidad de Valladolid, y don Avelino Senra Varela, catedrático de la Universidad de Cádiz.

Comisión suplente

Presidente: Don Jaime Merino Sánchez, catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal secretario: Don Adolfo Benagues Martínez, catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don José Bueno Gómez, catedrático de la Universidad de Zaragoza; don José María Grau Veciana, catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don José M. Mascaro Ballester, catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión titular de «Medicina» (plaza número 189)

Presidente: Don Francisco J. García Conde Bru, catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal secretario: Don Jaime Merino Sánchez, catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don Emilio Barrio Gómez, catedrático de la Universidad de Santiago; don Juan Ocaña Sierra, catedrático de la Universidad de Málaga, y don Luis Hernández Nieto, catedrático de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente

Presidente: Don Agustín Martín Pascual, catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal secretario: Don Adolfo Benagues Martínez, catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don Antonio Jimeno Carruez, catedrático de la Universidad de Valladolid; don Francisco Carapeto Márquez Prado, catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don Francisco Camacho Martínez, catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión titular de «Medicina» (plaza número 190)

Presidente: Don Francisco J. García Conde Bru, catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal secretario: Don Manuel Pérez Miranda, catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Jorge Estape Rodríguez, catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Manuel de Oya Otero, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, y don Vicente Herreros Fernández, catedrático de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente

Presidente: Don José Bueno Gómez, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal secretario: Don Jaime Merino Sánchez, catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocales: Don José M. Mascaro Ballester, catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Arturo Fernández-Cruz Pérez, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don Martín Gutiérrez Martín, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 27 de julio de 1988.—El rector, P. A., el vicerrector de Extensión Universitaria, Manuel González Morales.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad por el sistema de concurso oposición una plaza de sargento de la Policía Municipal

1.-OBJETO.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza de sargento de la Policía Municipal cubierta interinamente, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo "C", dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que se señalen por la Corporación con arreglo a la legislación vigente.

2.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en el concurso-oposición sera necesario:

- Ser español.
- tener 18 años cumplidos sin exceder de 55 años a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el art.36 del Reglamento de funcionarios de administración local.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local u Organismo autónomo de la administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tener cumplido el Servicio militar o acreditar estar exento de él.
- Pertener o haber pertenecido a cualquier plantilla de la Policía Municipal, como funcionario de carrera en propiedad con graduación mínima de Cabo.

El cumplimiento de estos requisitos se refiere siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3.-INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado en activo con fondos del estado, Comunidad Autónoma, provincia o Municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos aunque dichas retribuciones tuvieren el carácter de gratificación. Igualmente se considera incompatible con la prestación de trabajos o servicios relacionados con su cargo por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares. Las infracciones en esta materia se consideran como faltas muy graves tipificada como falta de probidad profesional a efecto de lo dispuesto en el art.106 del Reglamento de Funcionarios, falta que sera en todo caso determinante de destitución.

4.-INSTANCIAS Y ADMISION.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base 2ª y que se compromete a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado se dirijan al Sr. Alcalde Presidente de Ilmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de Cantabria, según corresponda. Dichos días se entenderán hábiles y si el último día hábil cayese en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Conjuntamente con la instancias habrán de presentarse los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como cualquier otra documentación que se exija en las presentes bases.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes a la presentación de las instancias y no podrán ser devueltos mas que en caso de no ser los aspirantes admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el art.71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin mas trámites.

A efectos de computo de plazos se considera inhabil los sábados.

5.-Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablon de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de QUINCE DIAS para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran apreciarse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de admitidos y excluidos.

TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal calificador esta compuesto de la siguiente forma:
Presidente.—El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.
Vocales: El Secretario de la Corporación. Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma. Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.
Igualmente por la Presidencia se podrá nombrar un experto que forma parte del Tribunal, en materia de Tráfico.
Secretario: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.
La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablon de edictos de la Corporación publicándose, igualmente la fecha de inicio de los ejercicios del concurso-oposición.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el art.20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y esta facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

7.-COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICION.-Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo que tendrá lugar el día de aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que será comunicado a los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, y la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.-EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-Los ejercicios de la fase de oposición serán dos de carácter obligatorio para los aspirantes y tendrán cada uno de ellos carácter eliminatorio. Primer ejercicio.-Consistirá en la exposición oral durante el plazo máximo de UNA HORA ante el Tribunal de un Plan de Ordenación del Tráfico en la zona Urbana de Maliaño-Muriedas, respondiendo a las preguntas que sobre el mismo pudiese formular el Tribunal. Dicha Plan habrá de ser presentado en sobre cerrado en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el concurso-oposición. Su no presentación determinará el quedar excluido del procedimiento selectivo. Segundo ejercicio.-Consistirá en el desarrollo por escrito durante el plazo máximo de DOS HORAS de un tema elegido por el Tribunal entre los que figuran en el anexo de la convocatoria.

9.-CALIFICACION.-Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y el número de asistentes a aquel. La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas. Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse estas, así como los nombres de los que en consecuencia han de participar en la fase de concurso, deduciéndose que hay que superar la fase de oposición con un mínimo de CINCO PUNTOS para pasar a la fase de concurso.

10.-FASE DE CONCURSO: Se consideraran méritos a valorar en esta fase los siguientes:
a.-Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en el Cuerpo de la Policía Municipal, hasta un máximo de 8 puntos.
b.-Cursos de formación y perfeccionamiento efectuados en centros oficialmente reconocidos y que guarden relación con la plaza hasta un máximo de 2 puntos.
c.-Títulos académicos hasta un máximo de 2 puntos.
d.-Antigüedad hasta un máximo de 3 puntos otorgándose a los aspirantes 0,1 punto por año de servicio prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal.
e.-Haber desempeñado Jefatura de Policía Municipal con categoría de sargento, bien en propiedad o bien interino, en municipios análogos a este de Camargo y con población inferior a 20.000 habitantes, hasta un máximo de 4 puntos.
f.-Haber ocupado plaza de Cabo de la Policía Municipal en Municipios de más de 70.000 habitantes, hasta un máximo de 3 puntos.
g.-Haber organizado la campaña de lucha antidroga dentro de la Policía Municipal y de seguridad ciudadana hasta un máximo de 3 puntos.
Calificación de la fase de concurso: La calificación de la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados dentro de los límites de las puntuaciones señaladas.
Puntuación total y definitiva.-La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

11.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo estos rebasar el número de plazas a cubrir y elevar dicha relación a la Autoridad competente a efectos del art. 20-1 del reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los que habiendo superado las pruebas, excedieren del número de plazas a cubrir. El opositor propuesto presentada en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de edictos los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria. Si el aspirante propuesto tuviese la condición de Funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a excepción del certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función, debiendo presentar certificación del organismo público en que preste su función acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio. Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor el candidato propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso por el órgano competente se formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación. Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar de su siguiente al en que le sea notificado su nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado quedará en situación de cesante.

12.-LEY REGULADORA DEL CONCURSO OPOSICION.-El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene condición de ley reguladora del mismo. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Función Pública. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

PROGRAMA ANEXO

- TEMA 1.-Los órganos de Gobierno municipal. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Composición de la Corporación Municipal.
TEMA 2.-Facultades del Alcalde en materia de circulación y en la corrección de infracciones.
TEMA 3.-Denuncias en materia de tráfico. Sus clases. Derechos que asisten al denunciado. Descargos, recursos, prescripciones.
TEMA 4.-Accidentes. Inmovilizaciones de vehículos y obstáculos en la vía pública.
TEMA 5.-Intersecciones y preferencias de paso. Adelantamientos. Cambios de dirección y sentido de marcha. Parada. Estacionamiento. Aparcamiento. Velocidades: Casos en que debe reducirse.
TEMA 6.-Retirada de vehículos de la vía pública. Casos en que procede. Depósito municipal de vehículos. Ingreso de vehículos en el mismo.
TEMA 7.-Concepto general de la Policía Municipal. Dependencias. Mando efectivo. Organización de la Policía Municipal de Camargo. Funciones de la Policía Municipal y facultades disciplinarias del Alcalde respecto a la policía municipal.
TEMA 8.-Monumentos, edificios y lugares históricos de Camargo. Centros Oficiales y Públicos más importantes, plazas, jardines y calles más principales del Municipio.

Camargo 4 de julio de 1988
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Por decreto de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 1988, se resuelve delegar en el primer teniente de alcalde, don Pedro Cuenca García, todas sus funciones y competencias, por causa de ausencia, y desde el día de la fecha.

Lo que se hace público según disponen los artículos 47 y 44.1 y 2 por remisión del primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Macuerras a 10 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lamasón, agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Don Aniceto Pellón Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, Hace saber: Que recibido del Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria, el padrón de la contribución territorial de ganadería independiente correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 8 de agosto de 1988.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Don Aniceto Pellón Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, Hace saber: Que recibido del Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria, el padrón de la contribución territorial de la riqueza rústica correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 8 de agosto de 1988.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Don Aniceto Pellón Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, Hace saber: Que recibido del Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria, el padrón de la contribución territorial de la riqueza urbana correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 8 de agosto de 1988.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**ANUNCIO**

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda el padrón de la contribución territorial rústica y ganadería independiente, correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de posibles reclamaciones.

Corvera de Toranzo a 4 de agosto de 1988.—La alcaldesa, María Pilar Olarte Matilla.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**ANUNCIO**

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, el padrón de la contribución territorial urbana, correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de posibles reclamaciones.

Corvera de Toranzo a 9 de agosto de 1988.—La alcaldesa, María Pilar Olarte Matilla.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Cantabria, los padrones de contribución territorial rústica, correspondiente al ejer-

cicio de 1988, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 4 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Remitidos a este Ayuntamiento por el Servicio Periférico de Gestión y Cooperación Tributaria de Cantabria, los padrones de contribución rústica y ganadería independiente de este municipio correspondiente al ejercicio de 1988, se exponen al público en estas dependencias por el término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 3 de agosto de 1988.—El alcalde, Calixto García Gómez.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Remitido a este Ayuntamiento por el Servicio Periférico de Gestión y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón de la contribución urbana de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público en estas dependencias por el término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 9 de agosto de 1988.—El alcalde, Calixto García Gómez.

AYUNTAMIENTO DE LUENA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación Especial de Hacienda en Cantabria, el padrón de la contribución urbana de este municipio para el ejercicio de 1988, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Luena, 9 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**ANUNCIO**

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria el padrón de la contribución territorial rústica, se expone al público, por término de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Hazas de Cesto a 4 de agosto de 1988.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

De conformidad con lo perceptuado en el artículo 460-3 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público, a efectos de oír reclamaciones, por espacio de quince días y ocho más, la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1987.

Reocín a 1 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Con fecha 24 de marzo de 1988, el Pleno del Ayuntamiento de Santander aprobó inicialmente las modificaciones del plan general de ordenación urbana de Santander y del plan parcial de Cazoña, que afecta a la parcela número 17 del sector «D», propiedad de don José María Betanzos Palacios.

La documentación se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarla en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de un mes. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Santander, 1 de junio de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**EDICTO**

Por don Juan Carlos Rodríguez Rey se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de establecimiento de bar en el barrio Villaviad, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liendo a 2 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO TOGADO MILITAR
DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE CEUTA****EDICTO**

Expediente número 28-II/87

Don Antonio Rosa Beneroso, comandante auditor, juez togado militar del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Número Dos, Ceuta, de la Región Militar Sur, instructor de la causa número 28-II/87, seguida contra don Miguel Ortiz Martín, por un delito de deserción,

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha he acordado notificar mediante la publicación de edictos, el decreto de la autoría judicial de la región número 12.556, de fecha 19 de noviembre de 1987, recaído en el referido procedimiento, al ignorarse el paradero de dicho individuo y cuyo tenor literal en la parte dispositiva es el que sigue:

«Acuerdo: Prestar mi aprobación, haciéndola así firme y ejecutoria a la sentencia dictada por un Conse-

jo de Guerra ordinario, celebrado en la plaza de Ceuta, el día 29 de octubre de 1987, en causa 28/87, que condenó al procesado don Miguel Ortiz Martín como responsable en concepto de autor de un delito consumado de deserción previsto y penado en el artículo 120 del Código Penal Militar, sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de tres meses y un día de prisión, cuyo tiempo de duración le será abonado para el servicio dada su condición de militar no profesional y según lo dispuesto en el artículo 33 del Código Penal Militar, a la suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, abonándosele para el cumplimiento de la misma, el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de la presente causa, así como el tiempo de detención y arresto disciplinario que hubiera podido sufrir por razón de la misma y sin responsabilidades civiles que exigir.»

Y para que conste a los efectos del artículo 502 del Código de Justicia Militar, expido y firmo la presente en la plaza de Ceuta, a 10 de marzo de 1988.—El comandante auditor, juez togado, Antonio Rosa Beneroso.

242

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE LOGROÑO****Notificación**

Expediente número 1.785/85

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.785 del año 1985, por amenazas y estafa, seguido contra don Ángel Sánchez Zamorano y don Miguel Lisado Cobo, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1988 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Sánchez Zamorano y a don Miguel Lisado Cobo como autores responsables de una falta de estafa a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno de ellos y a que indemnice a RENFE en la cantidad de 1.000 pesetas cada uno, la cual devengará el interés legal hasta su pago. Y debo condenar y condeno, asimismo, a don Ángel Sánchez Zamorano como autor también responsable de una falta contra las personas a la pena de multa de 7.000 pesetas con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, debiendo pagar las costas de juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Lisado Cobo, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a 27 de abril de 1988.—La secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

404

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Expediente número 1.795/86

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.795/86 seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños,

ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de octubre de 1987; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Joaquín Castanedo Ceballos, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y de domicilio desconocido, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Joaquín Castanedo Ceballos a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización a doña María Candelas Elena García en 27.800 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Joaquín Castanedo Ceballos, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 25 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 770/85

Doña María Ángeles Alonso Ortega, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, Doy fe: Que en el juicio de faltas número 770/85, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

En la ciudad de Santander a 19 de octubre de 1987.

Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 770/85 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por lesiones en accidente de circulación y entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciado, don Manuel Rodríguez Lafora Bastos, don Juan Gómez Solórzano, como perjudicados, doña Bárbara Judith Martín de la Riva Aja, doña Esperanza Aja Castañera, «Sanatorio Madrazo, R. C. S.», don Carlos Rodríguez Lafora, don Pedro Mazorra Muela, «R. C. D., Mutua Madrileña Automovilística» y compañía «Mapfre».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Gómez Solórzano, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños y lesiones a la pena de 15.000 pesetas de multa, con siete días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por dos meses y pago de las costas procesales, a que indemnice a doña Bárbara Judith Martín de la Riva Aja en 540.000 pesetas (lesiones y secuela), y a don Carlos Rodríguez Lafora Zabala en 254.000 pesetas. Se reservan las ac-

ciones civiles al «Hospital Madrazo» y a las Fuerzas Armadas. Declarando la responsabilidad civil subsidiaria de don Pedro Mazorra Muela y la responsabilidad civil directa de la compañía «Mapfre».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito y para que sirva de notificación a don Juan Gómez Solórzano.

En Santander a 4 de mayo de 1988.—La secretaria, María Ángeles Alonso Ortega.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 770/85

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número tres, de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 770/85, sobre lesiones en accidente de circulación, contra don Manuel Rodríguez Lafora Bastos y otro, emplazo en forma a don Juan Rodríguez Solórzano para que en el término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, a usar de sus derechos, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la compañía «Mapfre», contra la sentencia dictada en el expresado juicio prevenido, que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Se expide la presente a fin de que sirva de emplazamiento a don Juan Gómez Solórzano.

En Santander a 4 de mayo de 1988.—María de los Ángeles Alonso Ortega.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003